

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 7 DE DICIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5643

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 76, No 14.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 76, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariposa Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

Decreto número 219 de 1929, de 25 de Noviembre, por el cual se modifica el artículo 89 del Decreto número 79 de 19 de Junio de 1925	18599
Decreto número 220 de 1929, de 25 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos	18599
Decreto número 221 de 1929, de 27 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos	18599

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 215 de 22 de Noviembre de 1929	18599
Resolución número 218, de 22 de Noviembre de 1929	18599

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 131 de 1929, de 21 de Noviembre, por el cual se reglamenta la Ley 134 de 1928, sobre impuesto de instrucción que le corresponde pagar al extranjero	18600
--	-------

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 285, de 30 de Septiembre de 1929	18600
--	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1929	18600
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Octubre de 1929	18600

Artes Oficiales	18601
-----------------	-------

Edictos	18601
---------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 219 DE 1929 (DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se modifica el artículo 89 del Decreto número 79 del 1º de Junio de 1925.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 89 del Decreto número 79 del 1º de Junio de 1925 quedará así:

“Queda en vigencia la franquicia telegráfica acordada a la Asociación de Maestros de la República, al Ferrocarril de Chiriquí, a la Cruz Roja Nacional y la otorgada por cortesía al Excelentísimo señor Arzobispo de Panamá; y desde esta fecha se declara suspendida por completo a aquella de que disfrutaban el Banco Nacional y sus Agencias, los Hospitales Nacionales, las Madres Bethlemitas y la Compañía de Navegación Nacional y sus Agencias. También se suprime la franquicia postal que gozaban estas últimas entidades”.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte y cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

DECRETO NUMERO 220 DE 1929 (DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

A Josefina María González: Interinamente Telegrafista de 5ª clase Administradora Subalterna de Correos de Olá, en reemplazo de Heliodora U. de Paz, quien se separa por impedimento físico.

A Delia Guevara de Ortiz: Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de Olá, en reemplazo de Olima M. Cristóbal.

A Rosa Cataño: Interinamente Telegrafista de 3ª clase Ayudante de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Antonia Pino, quien se halla enferma.

A Rosalía Jurado: Interinamente Telegrafista de 4ª clase Ayudante de Las Tablas, en reemplazo de Asunción Graef.

A Pilar Correa: Interinamente Telegrafista de 4ª clase Administradora Subalterna de Correos de Chepa, en reemplazo de Raquel Fernán-

dez, quien se separa por enfermedad.

A Inés M. Pinilla: Interinamente Telegrafista de 4ª clase Ayudante de la Oficina de Santiago, en reemplazo de Ludovina del C. Meléndez, quien ha sido trasladada a otro puesto.

A María de la Cruz Acuña: Interinamente Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de Puerto Chiriquí, en reemplazo de la señorita Teresa Alaman, quien renunció el cargo.

A Teresa Jaén: Interinamente Telegrafista de 1ª clase de la Oficina de Santiago, en reemplazo de Juana Medina.

A Santos Gil: Mensajero de 3ª clase de la Oficina de El Valle, en reemplazo de Nemesio Espinosa.

A Indalecio Sánchez: Mensajero de 6ª clase de la Oficina de Santo Domingo, en reemplazo de Agustín Jaén.

A Manuel M. González: Mensajero de 2ª clase de la Oficina de Dolega, en reemplazo de Guillermo Taylor.

A Temilda Ayarza: se le traslada de Telegrafista de 1ª clase de la Oficina de San Carlos a Telegrafista de 3ª clase Ayudante de la Oficina de Colón, en reemplazo de Elodia de Villar, quien se separa por impedimento físico.

A Ludovina del C. Meléndez: se le traslada del puesto de Telegrafista de 3ª clase de la Oficina de Santiago a la Oficina de San Carlos, con la categoría que hoy tiene, y en reemplazo de Temilda Ayarza.

A Fermín A. Ortega: se le traslada del puesto de Telegrafista de 4ª clase Ayudante de la Oficina de Santiago a Telegrafista Ayudante de Sona, con la misma categoría que hoy tiene, y en reemplazo de Joaquina V. de García.

A Joaquina V. de García: se le traslada del puesto de Telegrafista de 4ª clase Ayudante de la Oficina de Sona al de Ayudante de la Oficina de Santiago, con la misma categoría que hoy tiene, en reemplazo de Fermín A. Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

DECRETO NUMERO 221 DE 1929 (DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra a Mercedes Gómez Administradora Subalterna de Correos de Chiriquí, en reemplazo de Concepción Palma.

Artículo 2º. Se nombra a Aminta López de Durán Administradora Subalterna de Correos de Abasco, en reemplazo de Isabel Martínez, quien ha renunciado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 225.—Panamá, 22 de Noviembre de 1929.

Según consta en extensa documentación presentada a este Despacho por el señor Mango Hashijama, el japonés Tabetzo Shigematsu fue sancionado de ser autor de las heridas que recibiera Shinkichi Hashijama en la noche del 17 de Octubre de 1928, pero por falta de pruebas se sobreescribió definitivamente a su favor. Sin embargo, Shigematsu ha admitido posteriormente tener responsabilidad en este asunto. Igualmente consta que este sujeto ha hecho amenazar graves a muchos miembros de la colonia japonesa y su nombre figura en los anales de la Policía de esta capital. En semejantes circunstancias, hay que aceptar como hecho concluyente que Shigematsu es persona de notoria mala conducta y elemento de intranquilidad social. Ahora bien, según el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 76 de 1921, dicho individuo debe ser considerado como vago, debiéndose aplicar la pena de deportación, en conformidad con la parte final del artículo 2º de la nombrada Ley.

Cumplidos así los requisitos de rigor en estos casos y previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional al japonés Tabetzo Shigematsu como elemento indeseable y comisionar al Gobernador de la Provincia de Panamá para que lleve a cabo el cumplimiento de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 228.—Panamá, 22 de Noviembre de 1929.

RESULTA:

Se autoriza el traspaso del contrato celebrado por el Gobierno Nacional con el señor A. Arosemena sobre suministro de hierba a los caballos del Cuerpo de Policía Nacional, al señor Roberto Clement, quien por ese medio debe adquirir respecto del Gobierno las mismas obligaciones e idénticos derechos que los que actualmente posee el señor Arosemena en virtud de ese contrato.

Queda así resuelto el memorial presentado a este Despacho por el se-

for A. Arosemena el 20 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROELIS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 131 DE 1929

(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reglamenta la Ley 124 de 1923 sobre impuesto de introducción que le corresponde pagar al calzado extranjero.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los "zapatos" para hombre o para mujer que se importen a la República, pagarán las siguientes derechos:

a) El calzado de cuero, y los zapatos de tela u otro material en cuya confección entre cuero en alguna forma, pagarán un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por cada par, si su precio en el lugar de procedencia u origen excede de B. 4.93 por par, cuando sea de B. 4.00 o menos de esta cantidad, pagarán un balboa (B. 1.00) por cada par.

b) Los zapatos para hombre o para mujer en cuya confección no entre cuero de ninguna clase, pagarán el quince por ciento (15%) Ad-Valorem.

Artículo 2º Las chinelas y pantuflas de entre casa, cuyo precio al por mayor en el país de procedencia u origen no exceda de un balboa (B. 1.00) por cada par, pagarán el 15% Ad-Valorem. Las que excedan de ese precio pagarán un balboa (B. 1.00) de impuesto de introducción por cada par.

Artículo 3º Los zapatos para niños hasta de 14 años de edad, del número 0 al 8 y del 8-1/2 al 2-1/2 numeración americana y sus equivalentes en numeración europea, pagarán el quince por ciento (15%) Ad-Valorem. El mismo impuesto, pagarán las alpargatas y los zapatos especiales que se usan en los deportes.

Por zapatos especiales para deportes debe entenderse únicamente, aquellos que se usan en base-ball, basket-ball, tenis, boro, carreras y deportes semejantes, y que por su forma y confección no pueden usarse sino en los deportes.

El calzado denominado Sporting-Shoes, hecho de cuero y suela de goma, y que generalmente no se usa en los deportes locales, también está sujeto al impuesto de un balboa (B. 1.00) por cada par.

Artículo 4º Constituye fraude al Tesoro Público el declarar zapatos, chinelas o pantuflas por un precio distinto e inferior al verdadero, con el objeto de pagar un impuesto menor del que corresponde.

Artículo 5º Derógase el Decreto número 89 de 30 de Julio de 1929 y la Resolución Ejecutiva número 129 de 2 de Agosto último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segundana.—Resolución número 295.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

Los señores Guerra Hinos & Co. han dirigido a este Despacho el siguiente memorial:

"Ante Ud. con todo acatamiento nos dirigimos y exponemos lo que sigue: Hace algunas días que el Corregidor de Puerto Armuelles nos otorgó un permiso para edificar una casa provisionalmente en ese lugar, casa que nos prestara el servicio de sitio que estamos necesitando para las oficinas que se han de edificar en la población allí decretada por el Gobierno. Por este medio damos principio al trabajo y ahora que tenemos la mayor parte de éste efectuado, hemos sabido que han notificado la suspensión de dicho trabajo, por lo que nos apresuramos a solicitar de Ud. autorización para terminar la obra aludida, presentándole de nuestra parte un certificado alguno para que se haya a efecto el traspaso de esa población, por consiguiente, quedando sin ningún derecho a reclamaciones de indemnización de parte del Gobierno para con los suscritos, en cualquier manifestación que se haga que hacer de la obra en referencia".

El motivo que nos ha llevado a presentarle a Ud. a construir dicha casa es el de que no nos ha sido posible conseguir en ese punto un local apropiado para la venta de leche, que producimos en una lechería que hace tiempo tenemos establecida en una finca nuestra, lo que nos está ocasionando la pérdida del expendio de cien botellas de leche diario por lo menos. Siendo pues el caso de que la demora de expropiación y trazo de la población se prolongue a un lapso de tiempo largo el perjuicio que recibiremos es de suma consideración. Esto lo esperamos solucionar mediante su autorización para terminar nuestro trabajo".

"Linderos y dimensiones del terreno ocupado: Norte, habitaciones de particulares; Sur, La Playa; Este, habitación de Carlos Trotsch; y Oeste, Playa y línea férrea cerca del Muelle.

Diez (10) metros de frente por veinte y cuatro (24) de fondo, o sea una superficie de doscientos cuarenta (240) metros cuadrados".

En vista de las razones expuestas que este Despacho considera atendibles,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Guerra Hinos & Co., el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, de 10 metros de frente por 24 de fondo, destinado única y exclusivamente a construir en él un carácter provisional y siendo expresamente entendido que se comprometen los señores Guerra Hinos & Co. a desocupar dicho lote o a trasladar la construcción de que se trata a cualquier otro sitio de su propiedad al hacerse el trazo de la nueva población dentro de los terrenos que van a expropiarse. Dicha desocupación o traslado será de cuenta de los interesados y sin derecho a indemnización ni reclamo alguno contra la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de Octubre de 1929.

As. 4220. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4º de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Juan Nes continúa hipotecar a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Juan A. Marango.

As. 4220. Certificado número 23, de 12 de mayo de 1913, expedido por el Presidente de la República, el cual ampara la marca la fábrica "Golden Pansant", de la "E. I. Du Pont de Nemours Powder Co".

As. 4219. Certificado en que consta el traspaso a la "E. I. Du Pont Nemours & Co" la marca anterior.

As. 4211. Resolución del Presidente de la República, fechada el 20 de Junio de 1923, por la cual se prorroga el término de duración de la marca anterior por 10 años.

As. 4212. Escritura 775, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional hace un préstamo adicional a Justina Barria B. garantizado con hipoteca.

As. 4213. Escritura 447, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Boquete vende a Angélica Corro Ferrari un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 4214. Escritura 1437, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Susana Fierro declara una construcción en terreno propio ubicado en este Distrito.

As. 4215. Certificado 273, de 24 de mayo de 1911, expedido por el Presidente de la República, el cual ampara la marca de fábrica "DuPont" de la "E. I. Du Pont Nemours Company".

As. 4216. Certificado de 29 de septiembre de 1917, expedido por el Subsecretario de Fomento en el cual consta el traspaso de la marca de fábrica a que se refiere el asiento anterior, a la "E. I. Du Pont Nemours & Co".

As. 4217. Se prorroga el término de duración de la marca de fábrica a que se refieren los dos asientos anteriores por 10 años más.

As. 4218. Certificado número 74, de 22 de septiembre de 1906, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "NATIONAL", de la "National Cash Register Co".

As. 4219. Resolución número 83, de 5 de agosto de 1919, dictada por el presidente de la República por la cual se prorroga por 10 años más el término de la marca de fábrica anterior.

As. 4220. Resolución N° 1632, de 26 de agosto de 1926, del Poder Ejecutivo, por la cual se renueva por 10 años más el término de la marca anterior.

As. 4221. Certificado número 24, de 12 de mayo de 1913, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica: (un lote con un rítil, de propiedad de la "E. I. Du Pont Nemours Powder Company").

As. 4222. Certificado en que consta el traspaso a la "E. I. Du Pont Nemours & Co" de la marca anterior.

As. 4223. Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Junio de 1929, por la cual se prorroga por 10 años el término de la marca anterior.

As. 4221. Certificado de 2 de diciembre de 1926, expedido por el Secretario de Fomento, en el cual consta el traspaso hecho por la "The Congelcum Co" a la "Congelcum Nairn Inc." de una marca de fábrica.

As. 4225. Escritura 770, de 30 del mes pasado, otorgada ante el Notario 1º de este Circuito, por la cual se protocolizan dos actas de la "Wamacks American Whiskey Co Inc".

As. 4226. Escritura 431, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Dawson Gourley vende a Claude Brown una finca en Boquete.

As. 4227. Escritura número 11 de 29 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual se adiciona el asiento 3495 del Tomo 15 del Diario.

As. 4228. Oficio 199, de 26 del mes pasado, del Juez Municipal de Chiriquí, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Inocente Calderón a favor de Pablo J. Aued.

As. 4229. Oficio 799, de ayer, del Juez 4º Municipal, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre varias fincas de propiedad de Víctor Fuentes O.

As. 4230. Contrato celebrado entre Harry C. Nicholls y Endoro Torres U. por el cual el primero vende al segundo un carro automóvil a plazo.

As. 4231. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Municipal de Aguadulce por la cual Manuela J. Vallarino constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Alejandro Tejada.

As. 4232. Escritura 1423, de 28 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual María Arosemena Navarro constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la parte que le corresponde en la finca "Tocumen" ubicada en este Distrito.

As. 4233 a 4235. Certificados, de 25 del mes pasado, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón, en los cuales constan las razones sociales "Violet Lee", "Ho Ki Fong" y "Ton Sang", respectivamente.

As. 4236. Escritura 657, de 15 de agosto de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Percy Fitz Arthur Martín cancela hipoteca a Camilo Constantino.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Octubre de 1929.

As. 4237. Copia de la diligencia de fianza, otorgada ante el Juez 4º de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Isabel Baylen constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Oh Wee.

As. 4238. Escritura 103, de 19 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Virgilio Díaz un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4239. Patente de invención número 273, expedida por el Presidente de la República el 26 de enero de 1928 a favor de la "The American Rollin Mill Co".

As. 4240. Certificado N° 1901, de 23 de febrero de 1929, expedido por el Presidente de la República, el cual ampara la marca de fábrica "Armo" de la "The American Rollin Mill Co".

As. 4241. Certificado 1892, de 27 de julio de 1928, expedido por el Presidente de la República, el cual ampara la marca de fábrica "Standard Oil Company".

As. 4242. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4º de este Circuito, el 2 de los corrientes, por la cual Eduardo Navarro constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la ex-carcelación de San Kee.

As. 4243. Escritura 448, de 3º del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Boquete vende a María S. de Mizraqui un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4244. Escritura 452, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Colón constituye hipoteca a favor de Emma A. vda. de Lambert sobre una finca en David.

As. 4245. Escritura número 779, de 4 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Gabriel Dugue vende varios bienes a Nicolás Sagol, situados en Chiriquí.

As. 4246 a 4252. Marcas de fibras expedidas por el Presidente de la República de Panamá a favor de C. G. Conn Limited, Holeproof Hosiery Company, Hudson Motor Company, The Columbus Dental Manufacturing Company.

* As. 4253. Escritura número 114 de 2 de este mes de la Notaría Primera, por la cual Perseverancia Vega de Arias confiere poder a José Suárez.

As. 4254. Escritura número 1451 de 3 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento 4123.

As 4255. Escritura número 999 de 8 de Julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada Compagnie Francaise Odin.

As. 4256. Escritura número 365 de 26 de septiembre último de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Julio Martínez.

As. 4257. Escritura número 1393 de 24 de Septiembre último de la Notaría Segunda, por la cual Henry Von Lindemann vende a Félix Bartó un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4258. Escritura número 780 de 4 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Alicia Castro de Porras y Carica Wilson prorrogan un contrato de arrendamiento.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OZALDEA.

AVISO

Se hace saber a quienes interese, y para los fines legales consiguientes, que "Lee and Wright's Day & Night Garage Company Limited" ha dado en venta a "Day and Night Garage Corporation", el establecimiento comercial que la primera de dichas compañías tiene en la casa N° 61 de la Calle H. de esta ciudad de Panamá, así como la Sucursal de dicho establecimiento comercial situada en la casa N° 12178 de la Calle Bolívar, en la ciudad de Colón.

Panamá, Noviembre 29 de 1929.

Por "Lee and Wright's Day & Night Garage Co Ltd.",
María Luisa Lee.

Por "Day and Night Garage Corporation",
James D. Motherway.

3 vs.—1

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general que de la fecha en sesenta (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (hect. 49, y 6,795 m. c.) alindada así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle décima (Española, S. A.); Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Peje-Perro"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está cultivada de pasto artificial, su terreno es de regular calidad; y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de *dos mil balboas*. (E. 2.000.00).

Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo; y para ser postor, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y, de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 733, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929

I. DE GRACIA B.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 109

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Desiderio Panchana, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le sigue por el delito de seducción, y en las cuales se ha dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos veintinueve.

Como ha vencido el término de treinta días que se le concedió al procesado para que se presentara a estar en derecho en esta causa, y no lo ha hecho, se ordena emplazarlo nuevamente por doce días como lo

precepta el artículo 2343 del Código Judicial.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio cinco de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Desiderio Panchana fué denunciado por haber seducido a Mariana Chanis.

De lo actuado hay mérito suficiente para enjuiciar a Panchana, por ese delito.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal a Desiderio Panchana, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, Ley 25 de 1927. Lo decrta formal prisión y lo declara revelado.

Emplácese por doce días a Panchana para que se presente a efecto de ser oído.

Notifíquese personalmente este auto.

En providencia separada se señalará día y hora para la audiencia. Cópiese y notifíquese.
MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Por auto de cinco de Junio último declaró este Tribunal con lugar a seguimiento de causa contra Desiderio Panchana, y lo declaró también rebelde por no haberse presentado a estar a derecho en el juicio. Por haberse declarado en rebeldía Panchana el Fiscal Primero del Circuito, se dirige al Tribunal en vista número 13-A, de seis de Junio último, que dice así:

"Señor Juez Cuarto del Circuito,

"He notado que Desiderio Panchana fué emplazado prematuramente, pues no se había dictado contra él auto de enjuiciamiento, que es lo que autoriza a un tribunal para emplazar a un individuo, pues de acuerdo con los ordinales 1º y 2º del art. 2338 del Código Judicial, aplicable al caso, son los procesados salvo los casos en que concurren las circunstancias de los ordinales 3º y 4º.

Por otra parte, la Honorable Corte ha sentado la doctrina de que el sumario no va contra determinada persona, es pues, una razón de lógica minada persona, no haya tampoco derecho alguno para emplazar a quienes resultan indiciados.

Por estas razones, pues, creo que la declaratoria de rebeldía que Ud. ha hecho en su auto de enjuiciamiento no tiene base y por ello pido a Ud. lo reforme en esta parte y disponga el emplazamiento en legal forma.

Apelo en subsidio.

"(Edo.) RAMON MORALES.—Fiscal Primero del Circuito."

Razón tiene el señor Agente del Ministerio Público y por ello el Tribunal, se ve en la obligación de acceder a lo pedido.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reformo el auto reclamado, en el sentido de revocar la parte en que declara rebelde al enjuiciado y lo mantiene en lo demás.

Emplácese por edicto a Desiderio Panchana, de acuerdo con la Ley. Cópiese y notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srio."

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se cita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la entrega.

Esta edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,
MANUEL BURGOS.
El Secretario,
Eduardo Vallarino.
2 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Garcen se encuentra depositado un toro como de cuarta de ancho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercebimiento de que si no lo hiciere así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929.
El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.
El Secretario,
F. A. Pitty G.
30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color bello amarillo, de buena talle, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata traseira del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herida con alambre en la paleta derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Mi-

ronda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijados en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

EDO. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araúz

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a éste Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sementeras.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocrí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro hocco cabesnegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por

el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerse dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CH) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEL SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color blanco claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FARRERA.

El Secretario,

José Velarde

30 vs.—18

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "Z" y "C", en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chita, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer den-

tro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro hocco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la pulpa derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—19

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua mora azulaja, grande marcada con los siguientes hierros: "2" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del

mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Almillátegui se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encontraban pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentre con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Manjarás, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocersele dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencido los cuarenta no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envíese una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—23